

AVISO SOBRE EL ACUERDO DE ACCIÓN DE CLASE PROPUESTO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA PARA EL CONDADO DE TULARE
CASO NO. VCU293519**

Un tribunal autorizó este aviso. No es una oferta de representación de un abogado.

ATENCIÓN: SI HA SIDO EMPLEADO POR PACIFIC DISTRIBUTING, INC., COMO EMPLEADO PAGADO POR HORA NO EXENTO EN CALIFORNIA EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PERÍODO QUE COMIENZA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, TIENE DERECHO A UNA PARTE DE UN ACUERDO DE ACCIÓN DE CLASE PROPUESTO.

Los registros de Pacific Distributing, Inc. muestran que, entre el 27 de septiembre de 2018 y el 6 de septiembre de 2024, usted trabajó <<MERGED_ClassWW>> como empleado no exento. Según estos registros, su pago mínimo estimado de liquidación es de \$<<MERGED_ClassAward>>.

PARA COMPRENDER SUS DERECHOS, LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO.

- Se ha llegado a un acuerdo de acción de clase propuesto (el "Acuerdo") entre los Demandantes Kevin Becerra, Rigoberto Benavidez, Rafi Campbell y Manuel Vargas Hernández ("Demandantes"), en nombre propio y de la Clase del Acuerdo que se define a continuación, y el Demandado Pacific Distributing, Inc. ("Demandado").
- El Acuerdo resuelve una demanda de acción de clase y representativa sobre las alegaciones de los Demandantes sobre que el Demandado es responsable de los salarios atrasados y otras compensaciones, incluidas las penalidades civiles en virtud de la Ley General de Fiscales Privados ("PAGA") (colectivamente, la "Acción"). El Demandado niega toda responsabilidad ante los Miembros de la Clase del Acuerdo, afirma que compensó de manera adecuada y oportuna a los empleados por todos los salarios adeudados, incluidos los salarios mínimos, los salarios por horas extras y los salarios finales; proporcionó de manera adecuada y oportuna declaraciones de salarios detalladas precisas; proporcionó de manera adecuada y oportuna períodos de comida y descanso; reembolsó adecuadamente a los empleados, cumplió plenamente con todas las leyes de salarios y horas aplicables; no ha participado en ninguna práctica comercial desleal; y ha celebrado el Acuerdo únicamente con el fin de resolver esta disputa.
- El Acuerdo establece pagos de acuerdo basados en la cantidad de semanas que trabajó mientras estaba empleado por el Demandado, en un puesto no exento, entre el 27 de septiembre de 2018 y el 6 de septiembre de 2024.

Su pago mínimo estimado del acuerdo y las semanas cubiertas trabajadas durante el período correspondiente se indican anteriormente y se describen con más detalle a continuación.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES BAJO EL ACUERDO	
NO HACER NADA	Recibirá automáticamente un pago del Acuerdo a cambio del cual, ya sea que cobre o deposite el pago, estará obligado por todos los términos del Acuerdo y cualquier Sentencia Final ingresada en esta Acción si el Acuerdo recibe la aprobación final del Tribunal, y renunciará a sus derechos a ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado que involucre las mismas reclamaciones legales o similares a las de esta Acción, en función de los hechos alegados en esta Acción. Se le enviará por correo un cheque del Acuerdo a la dirección donde se envió este Aviso (a menos que proporcione oportunamente una dirección de reenvío al Administrador del Acuerdo).
EXCLUIRSE DE LA CLASE	Envíe una solicitud de publicación de exclusión con matasellos a más tardar el 27 de mayo de 2025. Esta es la única manera de que usted sea parte de cualquier otra demanda contra el Demandado que involucre las mismas reclamaciones legales o similares a los de esta Acción. Si envía una Solicitud de Exclusión, <u>no</u> recibirá un pago del Acuerdo de Clase y <u>no</u> estará sujeto a los términos del Acuerdo. Si solicita ser excluido del Acuerdo, seguirá recibiendo un pago individual PAGA si trabajó durante el Período PAGA (del 20 de noviembre de 2021 al 6 de septiembre de 2024), también conocido como el "Período PAGA", y estará sujeto a la liberación PAGA.
OBJETAR	Si desea objetar el Acuerdo, debe presentar una Objeción por escrito y cualquier documento de respaldo al Administrador del Acuerdo. La Objeción debe tener matasellos a más tardar el 27 de mayo de 2025. También puede asistir a la Audiencia de Aprobación Final, con o sin un abogado, para expresar sus objeciones (ya sea que haya enviado previamente una objeción por escrito o no).

ASISTIR A LA AUDIENCIA

También puede asistir a la Audiencia de Aprobación Final, con o sin un abogado, para expresar sus objeciones, si las hubiera (ya sea que haya enviado previamente una objeción por escrito o no). Aún puede enviar un formulario de reclamación. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted estará obligado por él.

- Estos derechos y opciones, y cómo ejercerlos, se explican con más detalle en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si otorga la aprobación final del Acuerdo. Los pagos solo se emitirán si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo.
- Puede obtener información adicional sobre el Acuerdo a través del Administrador del Acuerdo o los Abogados de la Clase, cuya información de contacto se proporciona en este aviso.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibo este Aviso?

Los registros del Demandado muestran que usted está o ha estado empleado por el Demandado como empleado no exento en algún momento en California durante el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2018 y el 6 de septiembre de 2024. Este aviso explica la Acción, el Acuerdo y sus derechos legales.

La demanda se conoce como *Becerra et al. v. Pacific Distributing, Inc.*, y está pendiente en el Tribunal Superior de California para el Condado de Tulare, Caso No. VCU293519.

2. ¿De qué se trata la Acción?

La Acción generalmente involucra reclamaciones bajo las leyes de salarios y horas de California. Los Demandantes son ex empleados no exentos del Demandado. Los Demandantes alegan que el Demandado no compensó a sus empleados por todas las horas trabajadas, no les proporcionó periodos para comer y descansar, no proporcionó declaraciones de salarios detalladas precisas, no pagó los salarios al finalizar el empleo y no indemnizó los gastos. Como resultado, los Demandantes alegan que ellos y los Miembros de la Clase del Acuerdo (definidos en respuesta a la Pregunta 4 a continuación) tienen derecho a recuperar los salarios no pagados, incluidos los salarios por horas extras, los intereses, el reembolso de los gastos comerciales y las sanciones. El Demandado niega que haya participado en una conducta ilícita o que haya violado la ley de alguna manera, y cree que los Demandantes y la Clase del Acuerdo fueron compensados adecuadamente y proporcionaron descansos para comer y descansar, reembolso de los gastos comerciales necesarios y declaraciones de salarios detalladas y precisas.

3. ¿Por qué es una Acción de Clase?

Las demandas de acción de clase se utilizan generalmente cuando se cree que un gran número de personas se ven afectadas. En una demanda de acción de clase, una o más personas, llamadas el "Demandante", demandan en nombre de personas que tienen supuestos reclamaciones similares. Todas estas personas son una "clase" o "miembros de la clase". Un Tribunal resuelve la reclamación con respecto a todos los miembros de la clase, a excepción de aquellos que se excluyan de la Clase. La certificación de clase no significa que hubo algún delito por parte del Demandado. El **6 de septiembre de 2024**, el Honorable David Mathias emitió una orden que certificaba condicionalmente la Clase del Acuerdo solo para fines del Acuerdo.

4. ¿Quién forma parte de la Clase del Acuerdo?

"Miembros de la Clase del Acuerdo" o "Clase del Acuerdo" o "Miembro(s) de la Clase" significan todos los empleados no exentos, empleados actual y anteriormente por el Demandado en el Estado de California en cualquier momento durante el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2018 y el 6 de septiembre de 2024.

5. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Después de llevar a cabo una investigación exhaustiva, incluida la revisión de las políticas, los registros de nómina, los registros de tiempo y los archivos de personal, ambas partes han acordado el Acuerdo como se describe en este aviso para evitar el costo y el riesgo de nuevos litigios. El Acuerdo no significa que se haya infringido ninguna ley o que el Demandado haya cometido algún delito. El Demandado niega todas las reclamaciones afirmadas en la Acción y niega que haya violado ninguna ley. Un acuerdo permite a las Partes evitar el costo, la demora y la incertidumbre del juicio, y permite que los Miembros de la Clase elegibles reciban alguna compensación antes, en lugar de participar en años de litigios adicionales, incluidas las mociones de juicio sumario, juicio y apelación, sin posibilidad de recuperación en absoluto. Las Partes no están de acuerdo tanto en la responsabilidad como en los daños, y no están de acuerdo en la cantidad promedio de daños, si los hubiera, que serían recuperables si los Demandantes prevalecieran en el juicio en cada reclamación. No obstante, el Demandado ha concluido que la defensa adicional de esta Acción sería prolongada y costosa, y

que es deseable que esta Acción se resuelva total y finalmente en los términos y condiciones aprobados por el Tribunal para limitar los gastos adicionales y evitar la carga de un litigio prolongado. El Demandado celebró un Acuerdo propuesto sin admitir ni reconocer de ninguna manera ninguna culpa, responsabilidad o irregularidad de ningún tipo. No ha habido una determinación adversa por parte de ningún tribunal contra el Demandado o cualquier otra persona sobre los méritos de las reclamaciones afirmadas en la Demanda.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE OBTIENE

6. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

Bajo los términos del Acuerdo, el Demandado acuerda pagar un Monto Bruto del Acuerdo de Cuatrocientos Veinticinco Mil Dólares (\$425,000). El Demandado financiará el Monto Bruto del Acuerdo a más tardar veintiún (21) días después de la Fecha de Aprobación Final. Los Pagos Individuales del Acuerdo se enviarán por correo postal regular de los Estados Unidos de Primera Clase a la última dirección conocida de los Miembros de la Clase del Acuerdo a más tardar cinco (5) días hábiles después de que el Demandado financie el Monto Bruto del Acuerdo.

Se deducirán de este Monto Bruto del Acuerdo las sumas aprobadas por el Tribunal por honorarios de abogados de \$127,912.50, con base en la aprobación preliminar del Acuerdo por parte del Tribunal, pero en cualquier caso sin exceder el 33 1/3% del Monto Bruto del Acuerdo (o \$141,666.67); los costos reales de los abogados, que no excedan los \$30,000; los Premios de Adjudicación al Representante de la Clase a cada Demandante por su servicio como Demandante y representante de la clase, que no excedan los \$5,000; un pago de \$20,000 a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral del Estado de California ("LWDA") por supuestas penalidades civiles; y los honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo, Grupo ILYM, que no excedan los \$8,000, lo que resultará en un monto neto pagadero por el Demandado para su distribución a los Miembros de la Clase del Acuerdo que no opten por no participar ("Monto Neto del Acuerdo"). Los \$5,000 dólares restantes de la Asignación PAGA se pagarán a los Miembros de la Clase que trabajaron durante el Período PAGA en función de la cantidad de períodos de pago trabajados por el Miembro de la Clase durante el Período PAGA del 20 de noviembre de 2021 al 6 de septiembre de 2024.

Fórmula de Pago Individual del Acuerdo de Clase: El Monto Neto del Acuerdo se distribuirá a los Miembros de la Clase del Acuerdo que no opten por no participar en el Acuerdo ("Miembros de la Clase Participantes"), de la siguiente manera: Las semanas compensables serán todas las semanas en las que los Miembros de la Clase Participantes trabajaron para el Demandado en California entre el 27 de septiembre de 2018 y el 6 de septiembre de 2024 ("Período de la Clase"). El Administrador del Acuerdo dividirá el Monto Neto del Acuerdo entre el número total de semanas laborales que todos los Miembros de la Clase Participantes trabajaron durante el Período de la Clase en California para el Demandado con el fin de determinar la cantidad a la que cada Miembro de la Clase Participante tiene derecho por cada semana laboral que fue empleado por el Demandado (el "Monto Semanal") durante el Período de la Clase. Las semanas laborales son determinadas por el Administrador del Acuerdo calculando el número de días que cada Miembro de la Clase Participante trabajó en el Demandado y estuvo empleado durante el Período de la Clase y dividido por siete (7). El Administrador del Acuerdo multiplicará el Monto Semanal por el número total de semanas laborales que cada Miembro de la Clase Participante trabajó durante el Período de la Clase para que el Demandado llegue al Pago Individual Bruto del Acuerdo para cada Miembro de la Clase Participante. El Administrador del Acuerdo deducirá todos los Impuestos de los Empleados atribuibles a los salarios para llegar al Pago individual neto del Acuerdo para cada Miembro de la Clase Participante.

Ningún beneficio, incluidos, entre otros, los beneficios de pensión, aumentará o se acumulará como resultado de cualquier pago realizado como resultado del Acuerdo.

Las Partes reconocen que los montos del acuerdo que se pagarán a los Miembros de la Clase Participantes son por salarios, intereses y multas. Las Partes acuerdan que el 33% de los pagos de los Miembros de la Clase Participantes se informarán como salarios en el Formulario W-2 del IRS y sus equivalentes estatales y locales, y el 67% se informará como intereses y multas en el Formulario 1099 del IRS y sus equivalentes estatales y locales. **Las Partes no brindan asesoramiento fiscal ni legal, ni hacen declaraciones con respecto a las obligaciones o consecuencias fiscales, si las hubiera, relacionadas con los montos de liquidación que se pagarán a los Miembros de la Clase Participantes. Cada Miembro de la Clase Participante asumirá cualquier obligación fiscal o consecuencia que pueda surgir de cualquier monto de liquidación que se le pague y debe consultar con un experto fiscal si tiene alguna pregunta.** El monto de la distribución bruta prorrateada de cada Miembro de la Clase Participante se reducirá en la cantidad de cualquier deducción fiscal requerida relacionada con el empleado.

Pago Individual del Acuerdo de Clase a los Miembros Participantes de la Clase: Cada Miembro Participante de la Clase será elegible para recibir un Pago Individual del Acuerdo, que es una parte del Monto Neto del Acuerdo, basado en el número de semanas trabajadas por el Miembro Participante de la Clase para el Demandado durante el Período de la Clase, como una proporción de todas las semanas trabajadas por todos los Miembros Participantes de la Clase para el Demandado durante el Período de la Clase.

Fórmula de Pago Individual del Acuerdo PAGA: El Administrador del Acuerdo dividirá la Asignación PAGA para ser distribuida a los Miembros de la Clase que trabajaron durante el Período PAGA independientemente de si optan por no participar en el Pago Individual

del Acuerdo de la Clase. El veinticinco por ciento (25%) de la Asignación PAGA, o Cinco Mil Dólares (\$5,000), se distribuirá a los Miembros de la Clase por el número total de períodos de pago que trabajaron durante el Período PAGA. El Pago Individual PAGA de cada Miembro de la Clase se calculará en función del número total de períodos de pago que trabajó durante el Período PAGA (del 20 de noviembre de 2021 al 6 de septiembre de 2024). Para establecer el valor del período de pago, el Administrador del Acuerdo determinará primero el número total de períodos de pago trabajados por los Miembros de la Clase durante el Período PAGA. La Asignación PAGA se dividirá por el número total de períodos de pago trabajados por los Miembros de la Clase durante el Período para determinar el valor del período de pago. El producto de cada cálculo representa el Pago bruto del Acuerdo Individual PAGA para el Miembro de la Clase respectivo.

LOS REGISTROS DEL DEMANDADO INDICAN QUE TRABAJÓ APROXIMADAMENTE <<MERGED_ClassWW>> SEMANAS LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE CLASE DEL ACUERDO.

LOS REGISTROS DEL DEMANDADO INDICAN QUE TRABAJÓ APROXIMADAMENTE <<MERGED_PAGAPP>> PERÍODOS DE PAGO DURANTE EL PERÍODO PAGA.

CON BASE EN SUS SEMANAS LABORALES TOTALES DURANTE EL PERÍODO DE LA CLASE Y LOS PERÍODOS DE PAGO TRABAJADOS DURANTE EL PERÍODO PAGA, SU PAGO DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL ESTIMADO ES DE \$<<MERGED_EstimatedAward>>, QUE SE EMITIRÁ MENOS LOS IMPUESTOS APLICABLES.

En la medida en que cualquier Miembro de la Clase Participante disputa cualquier aspecto de su pago, ese Miembro de la Clase Participante debe completar un formulario de informe de disputa de semana laboral y presentar evidencia de respaldo al Administrador del Acuerdo y debe tener matasellos a más tardar el 27 de mayo de 2025. No se considerarán los formularios de disputa de semana laboral tardía. Los registros del Demandado se presumirán determinantes.

Una vez que el Acuerdo sea definitivo (como se describe en respuesta a la Pregunta 17 a continuación), comenzará el proceso de financiación del Monto Bruto del Acuerdo (como se describió anteriormente). Los Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros de la Clase Participantes se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que el Demandado financie completamente el Acuerdo. El Demandado financiará el Monto Bruto del Acuerdo a más tardar veintiún (21) días después de la Fecha de Aprobación Final. Además, cualquier cheque de liquidación que no se cobre dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al envío se pagará al Contralor del Estado de California a nombre del Miembro de la Clase que no cobró su cheque.

7. ¿A qué estoy renunciando a cambio de los beneficios del Acuerdo?

A cambio de la contraprestación proporcionada, los Demandantes y cada miembro de la Clase del Acuerdo que no presente una Solicitud de Exclusión válida (definida en respuesta a la Pregunta 10 a continuación) liberarán a Pacific Distributing, Inc., y a cada una de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas relacionadas, afiliadas, dbas, empresas de gestión actuales y anteriores, accionistas, miembros, funcionarios, directores, empleados, agentes (incluidos los banqueros de inversión, contadores, aseguradores, reaseguradores, abogados y cualquier funcionario, director y empleado pasado, presente o futuro) predecesores, sucesores y cesionarios, o cualquier entidad relacionada que fue el "empleador" de los Miembros de la Clase (colectivamente, las "Partes Liberadas") de todas y cada una de las reclamaciones durante el Período de la Clase que fueron o podrían haber sido planteadas en base a los hechos, conductas y/u omisiones alegadas en la Acción, incluidas todas las reclamaciones de salarios y horas, demandas, derechos, responsabilidades y causas de acción por salarios no pagados, incluidos los pagos de salario mínimo, salarios regulares, salarios de horas extras; falta de pago de salarios durante el empleo; falta de pago de todos los salarios adeudados al momento de la terminación del empleo; falta al mantener y proporcionar registros precisos; comida y violaciones de descanso; primas de comida y descanso; violaciones de la declaración salarial, falta de reembolso de los gastos comerciales necesarios, violación de la Ley General de Fisco Privados (Código Laboral de California, sección 2698, et seq.), penalidades civiles y legales, intereses, daños liquidados, honorarios y costos de abogados, reclamaciones bajo las secciones 201-204, 226, 226.7, 512, 1194, 1194.2, 1197, 1198, 2699, 2802 y la Orden Salarial de la Comisión de Bienestar Industrial aplicable, y reclamaciones bajo las secciones 17200-17204 del Código de Negocios y Profesiones de California.

CÓMO OBTENER UN PAGO

8. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Recibirá automáticamente un pago del Acuerdo a cambio del cual, ya sea que cobre o deposite el pago, estará obligado por todos los términos del Acuerdo y cualquier Sentencia Final ingresada en esta Acción si el Acuerdo recibe la aprobación final del Tribunal, y renunciará a sus derechos a ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado que involucre las mismas reclamaciones legales o similares a las de esta Acción, en función de los hechos alegados en esta Acción. Se le enviará por correo un cheque del Acuerdo a la dirección donde se envió este Aviso (a menos que proporcione oportunamente una dirección de reenvío al Administrador del Acuerdo). Si trabajó durante el Período PAGA, también recibirá un Pago PAGA y estará sujeto a la liberación de las reclamaciones PAGA.

9. ¿Cuándo recibiré mi cheque?

Los cheques se enviarán por correo a los Miembros de la Clase Participantes después de que el Monto Bruto del Acuerdo esté totalmente financiado (como se describe en la respuesta a la Pregunta 6 anterior). Si el juez aprueba el Acuerdo después de una audiencia el **12 de junio de 2025** (consulte la sección "Audiencia de Aprobación Final del Tribunal" a continuación), puede haber apelaciones. Si existe alguna apelación, su resolución podría llevar un tiempo, por lo que le recomendamos que tenga paciencia. Tenga en cuenta también que solo tendrá 180 días a partir de la fecha de emisión del cheque para cobrarlo. Si no cobra su cheque de liquidación dentro de los 180 días posteriores a la fecha de su emisión, se anulará su Pago Individual del Acuerdo. **Suponiendo que no haya apelaciones, se estima que recibirá su cheque del acuerdo dentro de aproximadamente 30 días después de que el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo** (consulte la sección "Audiencia de Aprobación Final del Tribunal" a continuación).

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

10. ¿Cómo pido al Tribunal que me excluya de la Clase del Acuerdo?

Si no desea participar en el Acuerdo, debe completar y enviar un Formulario de Exclusión a tiempo. La Solicitud de Exclusión debe estar firmada, fechada y enviada por correo de primera clase de los Estados Unidos, o su equivalente, con matasellos a más tardar el 27 de mayo de 2025 a:

ILYM Group, Inc.P.O.
Box 2031
Tustin, CA92781
Teléfono: (888) 250-6810
Fax: (888) 845-6185
Correo electrónico: info@ilymgroup.com

Las solicitudes de exclusión que no incluyan toda la información exigida o que no se presenten a tiempo se considerarán nulas, sin efecto e infructuosas. Los Miembros de la Clase del Acuerdo que no presenten una Solicitud de Exclusión válida y oportuna en o antes de la fecha límite especificada anteriormente estarán sujetos a todos los términos del Acuerdo y a cualquier Sentencia Final ingresada en la Acción si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal. Por último, esta solicitud de exclusión no se aplicará a su Pago Individual del Acuerdo PAGA si trabajó durante el Período PAGA. Recibirá su Pago Individual del Acuerdo PAGA independientemente de su solicitud de exclusión y estará obligado por la liberación PAGA si se aprueba el Acuerdo.

11. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo del Acuerdo de la Clase?

No. Si se excluye ahora, no obtendrá nada del acuerdo. Si solicita ser excluido dentro del tiempo permitido para una Solicitud de Exclusión, no recibirá un Pago Individual del Acuerdo de Clase y no estará obligado por el Acuerdo. Sin embargo, como se indica en la sección 10, incluso si presenta una solicitud de exclusión del Acuerdo de Demanda de Acción de Clase, no se aplicará a su Pago Individual del Acuerdo PAGA si trabajó durante el período PAGA y recibirá su Pago Individual del Acuerdo PAGA independientemente de su solicitud de exclusión y estará obligado por la liberación PAGA si se aprueba el Acuerdo.

12. Si no me excluyo, ¿puedo presentar una demanda más adelante?

No, no para las Reclamaciones Liberadas. A menos que se excluya, renuncia al derecho de demandar a las Partes Liberadas por las reclamaciones que fueron o podrían haber sido presentadas en base a los hechos alegados en esta Acción. Debe excluirse del Acuerdo de Demanda de Acción de Clase dentro del tiempo indicado en la respuesta a la Pregunta 10 anterior si desea iniciar o continuar su propia demanda.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado al siguiente abogado y bufete de abogados para que actúen como Abogados de la Clase para la Clase del Acuerdo:

Justin F. Márquez
WILSHIRE LAW FIRM
3055 Wilshire Blvd., 12th Floor
Los Ángeles, California 90010
Teléfono: (213) 784-3830
Fax: (213) 381-9989

14. ¿Cómo se pagarán los costes de la Demanda y el Acuerdo?

Sujeto a la aprobación del tribunal, el Demandado acepta pagar, como parte del Monto Bruto del Acuerdo, hasta ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis dólares y sesenta y siete centavos (\$141,666.67) en honorarios de abogados, y hasta treinta mil dólares (\$30,000) en costos reales, a los Abogados de la Clase. El Tribunal puede conceder una cantidad inferior. Si se otorgan montos menores, la diferencia se devolverá al Monto Neto del Acuerdo para su distribución a los Miembros de la Clase Participantes. Todos los honorarios y costos de los abogados se pagarán con cargo al Monto del Acuerdo de Clase.

Además, y sujeto a la aprobación del Tribunal, el Demandado acepta pagar a los Demandantes, como parte del Monto Bruto del Acuerdo, un total de hasta Cinco Mil Dólares (\$5,000), como Adjudicaciones de Servicio de Representante de la Clase por su participación en esta demanda y por asumir el riesgo de litigio. El Demandado también acepta pagar, como parte del Monto Bruto del Acuerdo, la Asignación PAGA de LWDA de Quince Mil Dólares (\$15,000). El Demandado también acepta pagar, como parte del Monto Bruto del Acuerdo, los costos y honorarios del Administrador del Acuerdo asociados con la administración del Acuerdo, que no excedan los Ocho Mil Dólares (\$8,000). El Tribunal puede conceder una cantidad inferior. Si se otorgan montos menores, la diferencia se incluirá en el Monto Neto del Acuerdo y estará disponible para su distribución a los Miembros de la Clase Participantes.

OBJETAR AL ACUERDO

15. ¿Cómo objeto el Acuerdo?

Cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo puede objetar el Acuerdo propuesto por cualquier motivo completando una objeción por escrito. La objeción por escrito debe enviarse por correo al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección por correo ordinario de los EE.UU., o su equivalente, con matasellos a más tardar el 27 de mayo de 2025:

ILYM Group, Inc.
P.O. Box 2031
Tustin, CA92781
Teléfono: (888) 250-6810
Fax: (888) 845-6185
Correo electrónico: claims@ilymgroup.com

El Miembro de la Clase del Acuerdo debe firmar una objeción por escrito y debe indicar: (1) el nombre completo del Miembro de la Clase del Acuerdo; (2) las fechas de empleo del Miembro de la Clase del Acuerdo; (3) los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social del Miembro de la Clase del Acuerdo y/o el número de identificación completo del Empleado; (4) la base de la objeción; y, (5) si el Miembro de la Clase del Acuerdo tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final. Si un Miembro de la Clase del Acuerdo desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Final del Tribunal (consulte la respuesta a la Pregunta 17 a continuación) y presentar oralmente su objeción al Tribunal, puede hacerlo independientemente de si presentó o no una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo. También pueden contratar a un abogado para que los represente en la audiencia de aprobación final. Cualquier Miembro de la Clase que presente un Formulario de Objeción o comparezca en la Audiencia de Aprobación Final para presentar una objeción verbal sigue siendo elegible para recibir una compensación monetaria del Acuerdo. Los Miembros de la Clase del Acuerdo que presenten Solicitudes de Exclusión no podrán objetar el Acuerdo propuesto.

16. ¿Cuál es la diferencia entre Objetar y Solicitar Ser Excluido?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algún aspecto del Acuerdo. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea formar parte del Acuerdo de Clase.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Ya sea que haya presentado una objeción a tiempo o no, puede asistir y puede solicitar hablar, pero no tiene que hacerlo.

Cualquier abogado que lo represente debe presentar un aviso de comparecencia ante el Tribunal y entregar el aviso de comparecencia a los Abogados de la Clase y a los abogados del Demandado antes del 27 de mayo de 2025. Usted será el único responsable de los

honorarios y costos de su propio abogado.

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final el 12 de junio de 2025 a las 8:30 am en el Departamento 1 en el Tribunal Superior de California para el Condado de Tulare, ubicado en 221 S. Mooney Blvd., Visalia, CA 93291. La Audiencia de Aprobación Final se puede mover a una fecha u hora diferentes sin aviso adicional. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal solo escuchará a las personas que soliciten hablar en la audiencia. El Tribunal también decidirá cuánto se debe pagar por los honorarios y costos de los Abogados de la Clase, los costos del Administrador del Acuerdo, la Asignación PAGA y la Adjudicación del Servicio de Representante de la Clase del Demandante. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo, la fecha en que el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo será la Fecha de Aprobación Final. No sabemos cuánto tardarán estas decisiones.

18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de Clase responderán a cualquier pregunta que pueda tener el juez. No obstante, usted puede asistir a su propio coste. Si envía una objeción, no tiene que asistir al Tribunal para hablar de ello, sin embargo, puede hacerlo. El Tribunal la tendrá en cuenta siempre y cuando envíe por correo a tiempo su objeción por escrito. También puede pagar a otro abogado para que asista, pero no es necesario.

19. ¿Puedo hablar en la Audiencia?

Si un Miembro de la Clase del Acuerdo desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Final y presentar oralmente su objeción al Tribunal, puede hacerlo independientemente de si presentó o no una objeción por escrito.

SI NO HACE NADA

20. ¿Qué ocurre si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, recibirá automáticamente un pago de este Acuerdo (asumiendo que el Acuerdo se aprueba y no se apela con éxito) como se describe anteriormente y estará obligado por la liberación de las reclamaciones descritas anteriormente y en el Acuerdo. Si el Tribunal otorga la aprobación final al Acuerdo, el aviso de la aprobación final se publicará en el sitio web del Administrador del Acuerdo en www.phoenixclassaction.com.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume el Acuerdo. Se puede obtener más información en el Acuerdo de Conciliación. También puede comunicarse con los Abogados de la Clase o con el Administrador del Acuerdo para obtener más información. Este aviso resume el Acuerdo. Se puede obtener más información en el Acuerdo de Conciliación. Puede comunicarse con los Abogados de la Clase por teléfono al (213) 784-3830, o visitar el sitio web del Administrador del Acuerdo en <https://ilymgroup.com/PacificDistributing> para obtener más información. También puede ver el expediente completo del caso en la Oficina del Secretario del Tribunal Superior de California para el Condado de Tulare, ubicada en 221 S. Mooney Blvd., Visalia, CA 93291 o en el expediente en línea del Tribunal para este caso utilizando la URL del Tribunal: <https://online.tulare.courts.ca.gov/?q=Home> e insertando el Número de Caso (VCU293519).